



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1921-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 30 de Setiembre del 2015

Visto: El Expediente N° 030297-2015/MPS del 29.09.2015, presentado por el Sr. LOPEZ SERNAQUE JOSE LEONARDO, identificada con DNI N° 41026586 y domiciliado en Transversal Cóndor Mz "C" Lote "5" – Bellavista - Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor Motokar Color Rojo Plomo Marca Honda Motor WH156FI213M73449 sin Placa de Rodaje

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 030297-2015/MPS del 29.09.2015, presentado por el Sr. LOPEZ SERNAQUE JOSE LEONARDO, identificada con DNI N° 41026586, solicita la entrega del vehículo menor Motokar Color Rojo Plomo Marca Honda Motor WH156FI213M73449 sin Placa de Rodaje, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", el vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 25.08.2015, según reporte del Sistema Gestión Tributaria Municipal;

Que, con Expediente de Registro N° 000000161-2015/MPS de fecha 29.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 29.09.2015, ascendente a S/. 1925.000⁰²/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000161-IT GGT/MPS del 29.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. LOPEZ SERNAQUE JOSE LEONARDO, identificada con DNI N° 41026586, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1925.000⁰²/₁₀₀ Nuevos Soles, vehículo menor Motokar Color Rojo Plomo Marca Honda Motor WH156FI213M73449 sin Placa de Rodaje, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015025065, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 479.98⁰⁰/₁₀₀ Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 29.09.2015 el administrado antes en mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000161-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000161-IT/MPS del 29.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)";

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes de infracción,



Inf. 26



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1921-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el administrado Sr. LOPEZ SERNAQUE JOSE LEONARDO, identificada con DNI N° 41026586 y domiciliado en Transversal Cóndor Mz "C" Lote "5" – Bellavista - Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor Motokar Color Rojo Plomo Marca Honda Motor WH156FI213M73449 sin Placa de Rodaje, a la peticionante Sr. LOPEZ SERNAQUE JOSE LEONARDO, identificada con DNI N° 41026586 y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domiciliado en calle Trece de diciembre N° 121 – Bellavista Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LISBARRQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES